

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

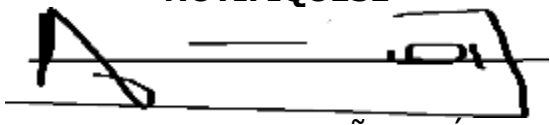
Dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Verbal
Demandante	Miladys Patricia Cordero Ramos y otros
Demandado	Jorge Eliécer Melo Delgado y otros
Radicado	05154 31 12 001 2020 00011 00
Asunto	Tiene por no contestado llamamiento- Emplaza demandados

De cara a lo manifestado por la llamante en garantía y la solicitud que hace en el escrito que antecede, se dispone tener por notificados y no contestado el llamamiento en garantía por la señora María Rosiris Echeverri Jaramillo quien actúa en representación de los menores Neidis Cordero Echeverri, Jhon Kevin Ríos Echeverri, Laura Daniela Ríos Echeverri y Cindy Carolina Ríos Echeverri, y los señores Oneyda del Carmen Cordero Cortés, Guillermina Cordero Martínez, Manuel Gregorio Cordero Cortés, Benicio Antonio Cordero Cortés, Abelardo Antonio Cordero Cortés, Y Bleidys Rosa Cordero Cortés.

Por otro lado, se ORDENA el emplazamiento de los demandados Luz Marina Cordero Martínez, Erick Andrey Echeverri Jaramillo, Mercedes Del Carmen Cordero Cortés, Orleida Rosa Cordero Cortés, Gloria Delfi Cordero Martínez, Josefa Del Carmen Cordero Martínez, Loiber Alfonso Cordero Arroyo, Oveida Isabel Jiménez Martínez y Manuel Gregorio Cordero Cortés, conforme lo prevé el artículo 293 del CGP. En consecuencia, se ordena insertar los nombres de los llamados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan a notificarse del auto admisorio del llamamiento en garantía, en virtud a lo dispuesto en el art. 108 Íbi., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Procédase por secretaria al registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Caucasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3a5604977cd0740ba48b44f712a05e7ccddea1c5f2386bb6e8484fbb03da91f

Documento generado en 16/09/2021 07:33:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>